

## ANUNCIO.

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO-2010.

Por medio del presente, para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2010, por la que se convoca el procedimiento público para la concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo del lucro, cuyo contenido es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido por la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, publicada en el BORM nº 173, de 28 de julio de 2004, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Convocar el procedimiento público para la concesión de Subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con cargo al Presupuesto General de 2010, de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2004, publicadas en el BORM nº 173, de fecha 28 de julio de 2004.

**SEGUNDO.-** Las subvenciones a otorgar tendrán por objeto la financiación de los programas de actividades, gastos generales y de mantenimiento de las Asociaciones o Instituciones peticionarias.

**TERCERO.-** Pueden concurrir a esta convocatoria las Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que desarrollen su actividad principalmente en Puerto Lumbreras, y los centros educativos de carácter público de la localidad.

Las solicitudes de participación, según modelo anexo, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y hasta el día 22 de marzo del año en curso.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Institución o Asociación sin ánimo de lucro.

Fotocopia compulsada del CIF de la Institución o Asociación sin ánimo de lucro.

Memoria o proyecto de las actividades a realizar, con presupuesto detallado de gastos e ingresos.

Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste la Institución o Asociación como titular, así como la expresión de las personas autorizadas.

**CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en el Resolviendo anterior, no podrán concurrir a esta Convocatoria las asociaciones subvencionadas por el Ayuntamiento en virtud de Convenio de Colaboración en vigor.

**QUINTO.-** La instrucción de los expedientes a que de lugar esta convocatoria, y la resolución de los mismos, se llevará a efecto de la forma y en los plazos estipulados en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones.

**SEXTO.-** Para la concesión de la subvención será requisito imprescindible la correcta justificación de la obtenida, en su caso, en el año 2009, en el modo establecido en la Resolución por la que se otorgara.

**SÉPTIMO.-** Dar publicidad a la presente convocatoria, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

**Puerto Lumbreras, 5 de febrero de 2009.**

**EL ALCALDE**

**Pedro Antonio Sánchez López.**